



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0376822024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2024-MPCH/A

Chota, 02 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTOS:

La Carta N° 193-2024-MPCH-OGA/ORH, de fecha 07 de marzo de 2024; la Carta N° 101-2024-MPCH-OGA, de fecha 13 de marzo de 2024; el Proveído N° 01310-2024-MPCH/GM, de fecha 14 de marzo; el Informe Legal N° 327-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 11 de junio de 2024; el Informe N° 035-2024-MPCH-OGPP-OPM, de fecha 19 de junio de 2024; el Informe N° 0381-2024-MPCH-DGPP, de fecha 19 de junio de 2024; la Carta N° 181-2024-MPCH/GM, de fecha 01 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, toda directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad fundamental de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto determinado. Mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y ordenes de carácter general también la Directiva sirve para programar y orientar la aplicación de leyes, decretos, reglamentos, estatutos y otros;

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 y sus modificatorias, establece, principios, deberes, prohibiciones, incentivos, sanciones y procedimientos a adoptarse en las entidades de la administración pública, con el fin de que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de sus funciones;

Que, mediante artículo 2° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. Así en su artículo 4° señala que, "Para los efectos del presente Código se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado";

Que, mediante el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, precisa que, "El órgano de la Alta Dirección establece los mecanismos e incentivos que permiten una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En este sentido, dicho órgano está encargado de a) Difundir el Código de Ética de la Función Pública; b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones; c) Desarrollar campañas educativas, sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2024-MPCH/A

Que, con Carta N° 193-2024-MPCH-OGA/ORH, de fecha 07 de marzo de 2024, el Director de Recursos Humanos de la Entidad, remite a la Dirección General de Administración, la propuesta del Código de Conducta para la Municipalidad Provincial de Chota;

Que, mediante la Carta N° 101-2024-MPCH-OGA, de fecha 13 de marzo de 2024, el Director General de Administración, hace llegar a Gerencia Municipal, el proyecto de Código de Conducta para la Municipalidad Provincial de Chota, con la finalidad de que ese sea aprobado mediante acto resolutorio, previa evaluación; Asimismo, con el Proveído N° 01310-2024-MPCH/GM, de fecha 14 de marzo, Gerencia Municipal deriva al despacho de Asesoría Jurídica el expediente que contiene la propuesta de Código de Conducta para la Municipalidad Provincial de Chota, para la emisión de Opinión Legal;

Que, a través del Informe Legal N° 327-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 11 de junio de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica, OPINA: APROBAR la propuesta del CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA, el cual tiene como objetivo orientar al personal que labora en la Municipalidad Provincial de Chota, en la búsqueda de un ideal de conducta humana, que conlleve al beneficio de quienes forman parte de ella, teniendo en cuenta que su finalidad contribuye al logro de la misión y visión de la Municipalidad Provincial de Chota, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27815-Ley del Código de ética de la Función Pública;

Que, con Informe N° 0381-2024-MPCH-DGPP, de fecha 19 de junio de 2024; el Director General de Planificación y Presupuesto, remite al Gerente Municipal la propuesta del Código de Conducta para la Municipalidad Provincial de Chota subsanada, y recomienda aprobar y publicar para su posterior socialización entre funcionarios, directivos, servidores municipales y público en general;

Que, mediante la Carta N° 181-2024-MPCH/GM, de fecha 01 de julio de 2024, el Gerente Municipal remite a Secretaria General, la propuesta del Código de Conducta de la Municipalidad Provincial de Chota, por lo que luego de haber sido revisada y actualizada, hace llegar el expediente para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota (www.munichota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc: Alcaldía Provincial
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración
Oficina de Recursos Humanos
Tecnologías de Información
Archivo SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

TABLA DE CONTENIDO

I.	PRESENTACION	4
II.	POLÍTICAS ANTISOBORNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	5
III.	OBJETIVO	5
IV.	FINALIDAD	6
V.	BASE LEGAL	6
VI.	ALCANCE	6
	6.1. Campo de acción	7
	6.2. Área competente	7
VII.	DISPOSICIONES GENERALES	7
	7.1. VALORES	7
	7.1.1. Integridad	7
	7.1.2. Compromiso	7
	7.1.3. Servicio	7
	7.1.4. Excelencia	8
	7.2. PRINCIPIOS	8
	7.2.1. Respeto	8
	7.2.2. Probidad	8
	7.2.3. Eficiencia	8
	7.2.4. Idoneidad	8
	7.2.5. Lealtad y obediencia	8
	7.2.6. Justicia y equidad	8
	7.2.7. Lealtad al estado de derecho	8
	7.3. DEBERES	9
	7.3.1. Neutralidad	9
	7.3.2. Transparencia	9
	7.3.3. Discreción	9
	7.3.4. Ejercicio adecuado del cargo	9
	7.3.5. Uso adecuado de los bienes	9
	7.3.6. Responsabilidad	9
	7.4. PROHIBICIONES	9
	7.4.1. Conflicto de interés	10
	7.4.2. Obtener ventajas indebidas	10
	7.4.3. Prohibición de regalos, donaciones u hospitalidades	10
	7.4.4. Realizar actividades de proselitismo político	10





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

7.4.5. Hacer mal uso de información privilegiada	10
7.4.6. Presionar, amenazar y/o acosar	10
7.4.7. Nepotismo	10
VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	11
8.1. Infracciones	11
8.2. Sanciones	11
8.3. Prevención del hostigamiento laboral y sexual	11
8.4. Erradicación de la discriminación	12
8.5. Estímulos e incentivos	13
8.6. Mecanismos de protección	13
8.7. Lucha contra la corrupción	13
IX. DISPOSICIONES FINALES	14





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

I. PRESENTACION

El presente Código de Ética reúne los valores, principios, deberes y prohibiciones que surgen para normar y modelar la conducta de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chota. En beneficio de los administrados y de la sociedad, en la búsqueda de tener un capital humano que represente a la Municipalidad Provincial de Chota con los más altos estándares éticos siendo un ejemplo para poder replicar en otras municipalidades.

Nuestro objetivo es alcanzar el éxito, demostrado a los administrados y/o agentes económicos, ciudadanos y proveedores que nuestros valores reflejan la imagen de nuestra institución y se sustentan en el profesionalismo de sus integrantes de la Municipalidad Provincial de Chota, debemos responder a los más elevados principios y valores personales y profesionales, por tal motivo, exponemos los lineamientos de Conducta y Ética de nuestro Código, relacionados al compromiso que todos debemos asumir en el desarrollo de nuestras actividades. Con la ayuda de todos, estamos seguros de que nuestra institución seguirá haciendo lo debidamente correcto y de esta manera perdurará nuestra integridad como un gran equipo humano.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

II. POLÍTICAS ANTISOBORNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

La Municipalidad Provincial de Chota, trabaja para ser una organización eficaz, eficiente y transparente, mejorar la calidad de vida e inclusión social de los ciudadanos, enfocándose en la satisfacción de los mismos para ello, orienta sus recursos hacia una gestión eficiente y transparente prohibiendo cualquier tipo de intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización.

En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Chota, se somete y aplicará los lineamientos y vigilancia que ejercerá el Director de la Oficina General de Recursos Humanos, quien goza de autoridad e independencia en la lucha preventiva contra el soborno en la entidad.

En este contexto, la Municipalidad Provincial de Chota se encuentra comprometida con:

1. Prohibir cualquier intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización.
2. Cumplir la Leyes, reglamentos y normas municipales anti soborno aplicables a la entidad.
3. Promover denuncias sobre actos de soborno en cualquiera de los niveles de la organización, debiendo ser objetivas, en base a una creencia razonable, confiables y represalias para el denunciante.
4. Buscar permanentemente la mejora continua del sistema de gestión anti soborno.
5. Sancionar de acuerdo a los reglamentos internos a toda persona o personas que intenten o realicen actos de soborno en la entidad, independiente del régimen de contrataciones o cargo, lo cual no exime de las sanciones legales tipificadas en el Código Penal y administrativas que correspondan. Ello se efectuará por el incumplimiento de nuestras políticas anti soborno.
6. Revisar la política anti soborno de forma periódica para garantizar su idoneidad.

III. OBJETIVO

Orientar al personal que labora en la Municipalidad Provincial de Chota en la búsqueda de un ideal de conducta humana, que con lleve al beneficio de quienes forman parte de ella teniendo en consideración que su labor contribuye al logro de la misión y visión de la Municipalidad Provincial de Chota, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 3.1. Establecer valores, principios, deberes y prohibiciones que orienten la conducta del personal de la Municipalidad provincial de Chota en el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito laboral.
- 3.2. Establecer acciones ante el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, de acuerdo a los principios de equidad, transparencia, celeridad y eficacia.

IV. FINALIDAD

- 4.1. Promover valores éticos en el personal de la Municipalidad Provincial de Chota, para el desarrollo de una conducta integra dentro del ejercicio de sus funciones, con el propósito que beneficie al trabajador, de manera que mejore sus relaciones interpersonales.
- 4.2. Instaurar las bases de una cultura organizacional orientada a la comunicación, trabajo en equipo, solidaridad, disposición al cambio, rechazo a la discriminación, rechazo al acoso sexual.
- 4.3. Satisfacer la expectativa de los administrados y/o agentes económicos o ciudadanos que se benefician con los servicios brindados por la Municipalidad Provincial de Chota.
- 4.4. Orientar la integridad de todo el personal que labora en la Municipalidad Provincial de Chota, y así prevenir se presenten conflictos de intereses y/o se incurran en actos de corrupción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

V. BASE LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 5.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.3. Ley N° 278151 Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 5.4. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 5.5. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 5.6. Decreto supremo N° 010-2017-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

VI. ALCANCE

Los valores, principios, deberes y prohibiciones establecidos en el presente Código de Conducta aplican a todo el personal y a aquellos que prestan servicios a la Municipalidad Provincial de Chota.

6.1. Campo de acción

Para efectos del presente Código de Conducta, entiéndase por "personal" a todo trabajador o colaborador de la Municipalidad Provincial de Chota, sea funcionario o servidor, que pertenezca a cualquiera de los niveles jerárquicos de dirección o confianza, sea nombrado, contratado o designado. que desempeñe actividades o funciones en nombre de la institución, independientemente del régimen laboral en el que preste el servicio o de la modalidad de contratación al que se encuentre sujeto.

6.2. Área competente

El presente Código de Conducta es de aplicación a todos los órganos, unidades orgánicas, programas o proyectos especiales de la Municipalidad Provincial de Chota, los cuales se encargarán de:

- 6.2.1. Establecer los procesos para proveer cultura, justicia y vigilancia difundidas en el presente código de conducta.
- 6.2.2. Difundir el Código de conducta a todo su personal.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. VALORES

El personal de la Municipalidad Provincial de Chota se identifica con los siguientes valores:

7.1.1. Integridad

Nos sentimos comprometido a orientar nuestras acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía.

7.1.2. Compromiso

Nos sentimos muy identificados con los objetivos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

7.1.3. Servicio

Trabajamos intensamente para que todos aquellos con quienes nos relacionamos puedan gozar de una comuna amable, dinámica, limpia, segura y humana.

7.1.4. Excelencia

Nos sentimos muy identificados con la Municipalidad Provincial de Chota, por ello, hacemos las cosas bien y sin ninguna excusa.

7.2. PRINCIPIOS

El personal debe actuar dentro del marco de los siguientes principios:

7.2.1. Respeto

El personal debe regir su conducta hacia el respeto de la constitución, normativas legales y reglamentos internos establecidos por la Municipalidad Provincial de Chota; asimismo, respetar el presente Código de Conducta.

7.2.2. Probidad

El personal de la Municipalidad Provincial de Chota debe actuar con rectitud en el desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que tenga por finalidad o esté destinado a la obtención un provecho personal.

7.2.3. Eficiencia

El personal de la Municipalidad Provincial de Chota debe realizar cada una de las funciones y labores que les son encomendadas con la más alta calidad para cumplimiento y materialización de los objetivos.

7.2.4. Idoneidad

El personal debe reunir las competencias necesario para desempeñar sus funciones; asimismo disposición para capacitarse para el adecuado cumplimiento de las mismas.

7.2.5. Lealtad y obediencia

El personal debe ser leal a la institución y a todo el personal que forma parte de ella: asimismo, cumplir con las ordenes que el superior jerárquico les imparta, siempre y cuando estén vinculadas a sus funciones.

7.2.6. Justicia y equidad

El personal debe estar predispuesto al correcto desempeño de sus funciones, brindando a cada uno lo que es debido, así como también con igualdad con sus superiores, sus subordinados, administrados y la ciudadanía en general.

7.2.7. Lealtad al estado de derecho

El personal de la Municipalidad Provincial de Chota debe tener lealtad a la Constitución y al Estado Constitucional de Derecho.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

7.3. DEBERES

El personal debe actuar dentro del marco de los siguientes deberes:

7.3.1. Neutralidad

El personal debe actuar de acuerdo con sus funciones y no debe influenciarse por factores externos a la organización, con ello demostrara independencia y raciocinio en el desempeño de las mismas.

7.3.2. Transparencia

El servicio que brinda el personal de la Municipalidad Provincial de Chota dentro del desempeño de sus funciones debe ser ejecutado de manera transparente y de carácter público. La información será accesible para el conocimiento de una persona natural y/o jurídica; asimismo, se deberá facilitar la información de manera oportuna, fidedigna y completa.

7.3.3. Discreción

El personal durante el ejercicio de sus funciones deberá guardar las reservas respecto a hechos y/o informaciones generadas de manera directa o indirecta, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

7.3.4. Ejercicio adecuado del cargo

El personal en el ejercicio de sus funciones no debe adoptar ningún tipo de represalia o ejercicio coacción alguna contra otro miembro de la organización.

7.3.5. Uso adecuado de los bienes

El personal deberá mantener, proteger, conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones.

7.3.6. Responsabilidad

El personal debe desarrollar sus funciones de manera correcta, íntegra y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en-función de la misión y visión de la Municipalidad Provincial de Chota.

Además, ante situaciones extraordinarias puede desarrollar otras funciones que no sean estrictamente las designadas a su cargo, siempre y cuando se mantenga los principios y estas resulten necesarias para enfrentar, reducir o neutralizar las dificultades de la Municipalidad Provincial de Chota.

7.4. PROHIBICIONES

El personal debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

7.4.1. Conflicto de interés

El personal debe evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado o interpretarse incumplimientos de deberes, funciones y labores a su cargo, debido a intereses personales, labores, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el buen nombre y prestigio de la institución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

7.4.2. Obtener ventajas indebidas

El personal debe evitar el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios y/o para otras personas.

7.4.3. Prohibición de regalos, donaciones u hospitalidades

El personal no podrá aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades del que pueda beneficiarse.

7.4.4. Realizar actividades de proselitismo político

Se debe evitar la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la institución en favor o en contra de candidatos u partidos políticos.

7.4.5. Hacer mal uso de información privilegiada

El personal debe evitar la utilización de información privilegiada, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico.

7.4.6. Presionar, amenazar y/o acosar

Se debe evitar cualquier acto, situación o medio de comunicación que pueda interpretarse como acoso, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.

7.4.7. Nepotismo

Los servidores/as civiles están impedidos de contratar, promover e influenciar en la contratación de sus parientes y/o familiares en los contratos bajos sus diferentes modalidades.

- Injerencia directa: esta se presume, salvo prueba en contrario.
- Injerencia indirecta: corresponde a quien imputa la falta aportar los elementos probatorios suficientes para acreditar la comisión de la misma.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1. Infracciones

- 8.1.1. Se considera infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Provincial de Chota, Ley N° 27533 y Ley N° 27315 y su Reglamento.
- 8.1.2. El incumplimiento de s dispaciones previstas en el presente Código de Conducta de la Municipalidad Provincial de Chota será considerado como falta laboral o administrativa conforme a lo establecido en las Leyes.

8.2. Sanciones

- 8.2.1. La falta a los principios, deberes y prohibiciones que han sido descritos en el título 7.2. "principios" como disposiciones generales serán consideradas como infracciones al presente Código de Conducta, generándose una posibilidad de sanción.
- 8.2.2. Las sanciones aplicables en el presente Código no eximen de las repercusiones administrativas, civiles y penales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

8.2.3. La determinación y aplicación de las sanciones se efectuará de acuerdo con el régimen laboral en el que preste el servicio o modalidad de contratación al que se encuentre sujeto el personal de la Municipalidad Provincial de Chota.

8.3. Prevención del hostigamiento laboral y sexual

Todas y todos los servidores públicos garantizan un ambiente libre de hostigamiento sexual; es decir, de toda conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista, que puede implicar rechazo activo o pasivo³ por parte de la agraviada o agraviado. Las y los servidores públicos estamos comprometidos con la erradicación del hostigamiento sexual a través del reporte de todo comportamiento o conducta de este tipo.

Se consideran conductas inadecuadas:

a. Acercamientos corporales, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados.

b. El uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexista (escrita o verbal), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos.

c. El trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas antes señaladas.

d. Ejercer presión sobre una o un subordinado (a) para realizar un acto sexual, no consentido, bajo la amenaza de no renovar un contrato laboral, privarle de servicios o prestaciones estatales a las que tiene derecho, retrasar su ascenso laboral, rotar fuera de la jurisdicción o sancionar.

e. La promesa implícita o expresa a la o el acosado (a) de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual a cambio de favores sexuales.

8.4. Erradicación de la discriminación

Respetamos y valoramos la diversidad de nuestros servidores/es, de los ciudadanos (as) a los cuales prestamos servicio brindando un trato equitativo, cordial y digno a cada uno de ellos (as). Los servidores/as públicos tenemos el deber de mantener un ambiente de trabajo libre de discriminación ya sea por nacionalidad, cultura, etnicidad, sexo, género, religión, edad, orientación sexual, discapacidad, estatus laboral y social, orientación política, entre otras.

Se considerará conductas inadecuadas:

a. Expresiones discriminatorias de diverso tipo (verbal, gestual o de cualquier otra naturaleza) en contra de los servidores/as o usuarios/as, por su grado de instrucción, labor que desempeñan, etnia, cultura, sexo, genero, religión, edad, orientación sexual, discapacidad, estatus social, entre otros.

b. Diferencias en el trato por la forma de contratación entre nombrados/as, contratados/as, bajo cualquier modalidad.

c. Mostrar actitudes de desprecio o agresivos en contra de los ciudadanos (as) por razones de etnicidad, cultura, lengua, sexo, género, religión, orientación sexual, estatus social, pertenencia sindical, entre otros.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

d. Expresar preferencias indebidas o injustificadas por compañeros/as de trabajo por razones de etnicidad, cultura, lengua, sexo, género, religión, orientación sexual, estatus social, estatus sindical, entre otros.

e. Dar preferencia indebida o injustificada en la atención a la ciudadanía por su nacionalidad, cultura, etnicidad, sexo, género, religión, orientación sexual, estatus social, si están sindicalizados o no u orientación política.

8.5. Estímulos e incentivos

Los estímulos e incentivos son establecidos por la propia organización, los cuales están dirigidas al respeto y fiel cumplimiento del Código de Conducta de la Municipalidad Provincial de Chota.

8.6. Mecanismos de protección

El personal bajo responsabilidad tiene el deber de proteger el fiel cumplimiento del presente Código de Conducta en la Municipalidad Provincial de Chota.

8.7. Lucha contra la corrupción

Como parte de la lucha contra la corrupción y de mantener la confidencialidad del denunciante, la Municipalidad Provincial de Chota, ha implementado un canal de denuncias; asimismo, las denuncias son recepcionadas de forma presencial mediante formatos de denuncias, y correo electrónico:

Además, en consideración lo siguiente:

8.5.1. Que el personal no sufra represalias, discriminación o medidas disciplinarias (por ejemplo, mediante amenazas, aislamiento, degradación impedimentos para su acenso, traslado, despido, bullying, victimización u otras formas de acoso por:

- a. Negarse a participar, o rechazar, cualquier actividad respecto de la cual hayan juzgado razonablemente que exista más que un riesgo bajo de soborno que no haya sido mitigado por la Municipalidad Provincial de Chota.
- b. Las inquietudes planteadas o informes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, de intento real o sospecha de soborno o violaciones de la política anti-soborno o del sistema de gestión anti-soborno (excepto cuando el individuo participo en la violación).

IX. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Quedan facultadas todas disposiciones presentadas en el Código de Conducta de la Municipalidad Provincial de Chota.

SEGUNDA: Los órganos, unidades orgánicas, programas o proyectos especiales de la Municipalidad Provincial de Chota, deben de replicar el mencionado documento a todo su Personal.

